



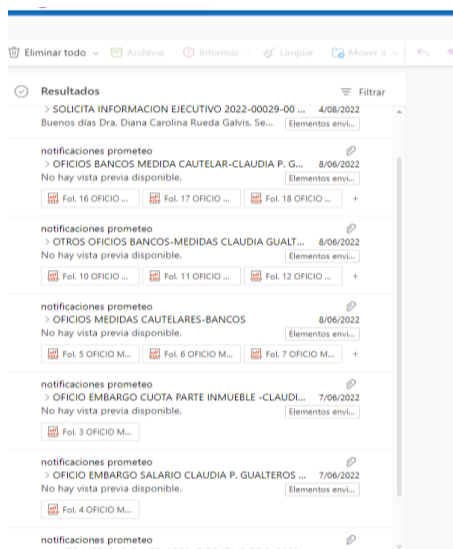
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00029-00

Contratación, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso con la constancia secretarial de no haberse materializado las medidas cautelares decretadas en proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). Observa el Despacho que en dicha fecha el Decreto 806 de 2020 se encontraba sin vigencia, por lo que le correspondía a la togada enviar los oficios de comunicación de las medidas a las respectivas entidades, oficios que le fueron compartidos por este Juzgado al correo electrónico aportado en la demanda notificacionesprometo@aecsa.co (grafica) para que realizara dicha carga procesal, sin que a la fecha se haya recibido información sobre las mismas, pese a haberse dictado auto de seguir la ejecución y estar aprobada la liquidación de crédito con fecha 22 de noviembre de 2022.

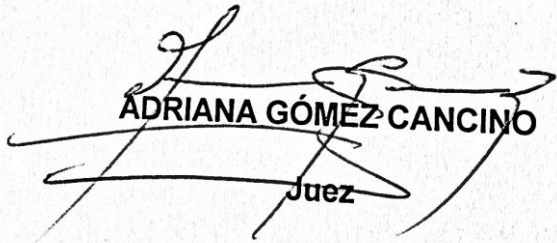


En consecuencia el Juzgado el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS apoderada de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A. para que brinde la información requerida por este Despacho en relación a la materialización o no de las medidas solicitadas y decretadas. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 8 DE FEBRERO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 9 DE FEBRERO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA